

MSS 385
662/1704
c.1

Viernes 4 de Agosto de 1916.

JUSTICIA RAPIDA.

Al tratarse en la Cámara de Diputados de la reforma de la actual ley de procedimientos, se ha insistido en el retardo con que la Corte Suprema despacha los fallos sometidos a su conocimiento, y se han propuesto diversas medidas para activar la labor del tribunal.

En numerosas ocasiones hemos hecho notar la lentitud de los procedimientos judiciales. Las causas se eternizan, sin que los tribunales se pronuncien sobre ellas, y los litigantes se ven, muchas veces, obligados a transigir en forma desastrosa sus más claros derechos, ante la expectativa de esperar años y años la resolución de la justicia. Este mal régimen cuyas consecuencias se notan en todas las esferas de la administración, resalta especialmente en el más alto tribunal de la República. El recurso de casación, que tan buenos servicios ha prestado en algunas ocasiones, ha tenido sin embargo el defecto de recargar en forma inusitada el trabajo de los magistrados, a tal punto que, en su estado actual, constituye un verdadero peligro para la expedita administración de justicia. Como el señor Muñoz hizo notar en la Cámara, hay mil ochocientos juicios retardados y de las ciento noventa y una causas civiles que ingresaron en 1915, sólo 41 alcanzaron a ser falladas.

Este solo hecho demuestra la urgente necesidad de reformar el actual estado de cosas, y para ello algunos diputados han propuesto medidas disciplinarias en contra de los Ministros de la Corte Suprema que no usan de la debida diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Por nuestra parte, creemos que antes de apelar a esos extremos, convendría tentar reformas más substanciales del procedimiento, y sólo cuando se vea que estas no han dado resultado, entrat a fiscalizar el trabajo personal de los ministros.

Las cifras que hemos anotado más arriba, ponen de manifiesto que es actualmente imposible que el tribunal de casación pueda despachar todos los asuntos que se le presentan. La excesiva amplitud para interponer el recurso, ha abierto la puerta a los abusos de los litigantes, de tal manera que, casi puede ser considerado como una tercera instancia. Mientras esta circunstancia subsista, es inútil pensar en que la Corte, por más actividad que gaste, pueda despachar con regularidad y sin retardo el cúmulo de causas que someten a su fallo.

Fundándose en estas consideraciones, un distinguido ex ministro insinuaba al año pasado, en Instituto de Abogados la conveniencia de aumentar el número de jueces de la Corte, de subdividirla en varias salas y, muy especialmente, de restringir ~~se~~ a casos especialmente determinados la interposición del recurso de casación.

Es probable que una reforma de esa especie baste para obtener la expedita y regularidad en las faenas que hoy dejan tanto que desear. Si así no fuera, sería el momento de pensar en la implantación de medidas disciplinarias como las que se han propuesto en la Cámara.

L.